

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N° 45/2025

Potosí, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la ley 026 del Régimen Electoral, Reglamento de delimitación de Circunscripciones Uninominales aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-RSP N° 20/2025, y demás documentación pertinente que convino ver y:

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Técnico UGLE-INF-N° 018/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. Milguer Vicuña Encinas, Técnico de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, hace conocer el **“Informe de ajuste a la Propuesta de Delimitación de Circunscripciones Uninominales”** en Departamento de Potosí, poniendo como antecedente que, en fecha 13 de marzo de 2025, se recibió en el TED – Potosí el Instructivo TSE-PRES-UGE 02/2025, que convoca al Taller Nacional de Geografía Electoral en el cual se trató sobre la elaboración de protestas de delimitación de Circunscripciones Uninominales realizado los días 20 y 21 de Marzo de 2025.

Que, en base al Informe técnico TSE-UGE N° 010/2025 de 17 de marzo de 2025 y trabajo realizado en las mesas técnicas con cada uno de los TED's, se realizaron las observaciones y se consideración las sugerencias para la corrección de la delimitación con la finalidad de que se elabore una nueva propuesta delimitación de Circunscripciones Uninominales, para cuyo efecto se dispuso la emisión de un informe de delimitación ajustado presentado por la Unidad de Geografía y Logística Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 11 I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo; la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo. 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros. 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros.

Que, el Art. 23. (OBLIGACIONES). De la Ley 018 del Órgano Electoral determina que, el Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes obligaciones:

2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley.

Que, el Art. 31. (AUTORIDAD ELECTORAL DEPARTAMENTAL). De la Ley 018 del Órgano Electoral determina que:

I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Art. 37. (OBLIGACIONES). De la Ley 018 del Órgano Electoral determina que, los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley.

Que, el Art. 38. (ATRIBUCIONES ELECTORALES). De la Ley 018 del Órgano Electoral determina que, los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

8.- Fijar el número y la ubicación de los recintos y mesas electorales, de su departamento, en todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato realizados en el territorio nacional, con sujeción al Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Ley No. 026 de Régimen Electoral en el Art. 50 señala que: Para el efecto de la elección de autoridades y representantes a nivel nacional, departamental, regional, municipal y de las autonomías indígena originario campesinas, se establecen las siguientes circunscripciones electorales:

- I. *Para la elección de autoridades y representantes nacionales*
d) *Setenta (70) circunscripciones uninominales para Diputadas y Diputados uninominales.*

Que, el Art. 100. (GEOGRAFÍA ELECTORAL). De la Ley 026 del Régimen Electoral determina que, la geografía electoral es la delimitación del espacio electoral en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los lugares del exterior donde se habiliten para votar bolivianos y bolivianas, en base a características demográficas, socioculturales y territoriales, para la identificación y ubicación de las circunscripciones y asientos electorales.

Que, el Art. 101. (DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES). De la Ley 026 del Régimen Electoral dispone que, además de las circunscripciones nacional, departamentales, regionales, provinciales y municipales, señaladas en el Artículo 50 de esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral, delimitará las Circunscripciones Uninominales para la elección de diputadas y diputados uninominales y las circunscripciones especiales para la elección de diputadas y diputados de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, aplicando los criterios establecidos para este fin en la Constitución Política del Estado y en la presente Ley.

Que, la Ley N° 1614 de Distribución de Escaños Entre Departamentos en su Art. 1 modifica el Art. 57. I de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 57. Distribución de Escaños por Departamentos). I. En mérito a los resultados del Censo de Población y Vivienda celebrado el 23 de marzo de 2024 y la valoración técnica dispuesta por Constitución y Ley especial; el Órgano Electoral Plurinacional establece la siguiente distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales para cada uno de los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia:

DEPARTAMENTO	TOTAL ESCAÑOS	DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR TIPO DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		
		ESPECIAL INDIGENA	UNINOMINALES	PLURINOMINALES
SANTA CRUZ	29	1	14	14
LA PAZ	29	1	14	14
COCHABAMBA	19	1	9	9
POTOSÍ	13	-	7	6
CHUQUISACA	9	-	5	4
ORURO	9	1	4	4
TARIJA	9	1	4	4
BENI	8	1	4	3
PANDO	5	1	2	2
TOTAL	130	7	63	60

Que, en el Art. 5 del Reglamento de Delimitación de Circunscripciones Uninominales, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 20/2015 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, establece las siguientes definiciones:

a) **Circunscripción Uninominal.** Espacio territorial continuo, determinado por el Tribunal Supremo Electoral, donde reside una población, cuyos electores empadronados eligen a una diputada o diputado uninominal.

b) **Afinidad y continuidad territorial.** Proximidad, analogía o semejanza de la superficie territorial continua de una Circunscripción Uninominal, interrelacionada con su población.

c) Continuidad geográfica. Unión natural o secuencia de espacios o áreas geográficas con características similares en una Circunscripción Uninominal.

d) Unidad Territorial. Espacio geográfico delimitado para la organización territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino. Para efectos del presente Reglamento, las Unidades Territoriales de municipios y Territorio Indígena Originario Campesino son la base de la delimitación de Circunscripciones Uninominales.

e) Área Básica Territorial. Unidad elemental territorial para la delimitación de Circunscripciones Uninominales, que podrá ser constituida por las Unidades Territoriales y/o los manzanos de las zonas y distritos que hacen a la organización del espacio territorial interno de las Unidades Territoriales.

f) Criterio de Extensión Territorial. Referido a que las Circunscripciones Uninominales conforman su extensión territorial como resultado de la agregación de las áreas básicas territoriales.

g) Criterio de Población. Es la división de la población total de cada departamento entre el número de escaños uninominales que le corresponde.

h) Delimitación de Circunscripciones Uninominales. Proceso técnico metodológico para establecer los límites de Circunscripciones Uninominales, con base a criterios de población y extensión territorial, considerando la continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial y precautelando no trascender los límites departamentales.

i) Codificación de Circunscripciones Uninominales. Asignación de números naturales correlativos, no repetidos, a las Circunscripciones Uninominales del Estado Plurinacional de Bolivia, para su correspondiente identificación y diferenciación.

Que, el referido Reglamento en el Art 6 establece que para la delimitación de Circunscripciones Uninominales deben considerarse los parámetros en la aplicación de criterios de población y extensión territorial:

I. Criterio poblacional.

- a) La delimitación de Circunscripciones Uninominales, respecto al criterio poblacional, se realizará fundamentalmente con base a la información oficial demográfica y cartográfica del último Censo Nacional de Población y Vivienda proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística.*
- b) Para determinar la población ideal de las circunscripciones uninominales en cada departamento, se dividirá la población total departamental entre el número de escaños uninominales que le corresponde, según la Ley de Distribución de Escaños vigente.*
- c) Las circunscripciones uninominales a delimitarse en cada departamento, se determinarán dividiendo la población total de cada Unidad Territorial del departamento entre la población ideal de la Circunscripción Uninominal departamental, siendo el resultado la cantidad de circunscripciones uninominales que le correspondería. Cuando este resultado sea un número entero con decimales, se redondeará al número entero próximo, superior o inferior.*
- d) Se establecen los límites del menos quince por ciento (-15%) como variación mínima y del más quince por ciento (+15%) como variación máxima, aplicable a la población ideal de la Circunscripción Uninominal Departamental.*
- e) En aquellas Unidades Territoriales cuyo número de habitantes sea inferior a la población ideal de la Circunscripción Uninominal departamental, se procederá a agregar Unidades Territoriales con el total de su población, hasta alcanzar o aproximarse a la población ideal de la Circunscripción Uninominal departamental, dentro los límites máximos y mínimos de*

variación; la agregación debe tomar en cuenta la continuidad geográfica y la afinidad y continuidad territorial.

II. Criterio de extensión territorial.

- a) La delimitación de circunscripciones uninominales, respecto al criterio de extensión territorial, se realizará con base a la información cartográfica del Viceministerio de Autonomías.*
- b) De acuerdo al ámbito territorial (rural o urbano), la Unidad Territorial y/o manzano de las zonas y distritos, constituyen Unidades Territoriales Básicas para conformar una circunscripción uninominal, sólo con fines electorales.*
- c) Las extensiones territoriales de las circunscripciones uninominales, se obtienen agrupando los territorios de las Unidades Territoriales dentro de los departamentos, tomando en cuenta la continuidad geográfica y la afinidad y continuidad territorial.*
- d) Las extensiones territoriales de las circunscripciones uninominales, en las ciudades principales, se obtienen agrupando sus manzanos con base a la información de las zonas y/o distritos o agregando Unidades Territoriales contiguas.*

Que, por su parte, el Capítulo II del citado Reglamento establece el procedimiento de delimitación aplicable, estableciendo en su Art. 9 lo siguiente: *Las Unidades de Geografía Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales, con base a la información proporcionada y aplicando los criterios técnicos del presente Reglamento, elaborarán y diseñarán una propuesta de delimitación de circunscripciones uninominales para su respectivo departamento, dentro del plazo máximo establecido mediante el instructivo o resolución emitido por Sala Plena, asignando la codificación correspondiente que consiste en números correlativos de las circunscripciones uninominales en orden secuencial. Los números correlativos que corresponde a cada departamento serán notificados por la Unidad de Geografía Electoral del Tribunal Supremo Electoral.*

CONSIDERANDO:

Que, en función al taller realizado por la Unidad de Geografía Electoral (UGE) del TSE en fechas 20 y 21 de marzo de 2025, se realizó el informe que incluye la propuesta de delimitación de Circunscripciones Uninominales para el Departamento de Potosí.

Que, para el caso del Departamento de Potosí, de acuerdo a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024, se tiene una población total de 816.419 habitantes.

Que, de acuerdo a la Ley 1614 de 15 de Enero de 2025 “Ley de Distribución de Escaños Entre Departamentos”, dentro de la composición de la Cámara de Diputados, el Departamento de Potosí cuenta con 13 escaños, de los cuales 7 son uninominales.

Que, de la división de la población total del Departamento de Potosí, entre el número de circunscripciones uninominales, se obtiene la “población ideal”, dato que es importante para realizar las propuestas de delimitación de las nuevas circunscripciones uninominales.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN TOTAL 2024	Nº DE ESCAÑOS UNINOMINALES	POBLACION IDEAL DEPARTAMENTO (PID)
Potosí	856.419	7	122.346

Que, a partir de la Población Ideal Departamental se adopta el 15% estándar, como rango máximo y mínimo respecto a la PID, es así que para el departamento de Potosí se tiene

DEPARTAMENTO	LÍMITE MÍNIMO (PID - 15%)	POBLACION IDEAL (PID)	LÍMITE MÁXIMO (PID + 15%)
Potosí	103.994	122.346	140.697

Que, los criterios para la delimitación ya están definidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y son: Población y extensión territorial, Continuidad geográfica, Afinidad y continuidad territorial y no trascender los límites departamentales.

Que, la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, mediante Informe Técnico UGLE- INF 018/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Milguier Vicuña Encinas - Técnico V Geografía y Logística Electoral, hace conocer a Sala Plena el informe de ajuste de propuesta de delimitación de circunscripciones uninominales en base a la valoración Técnica de datos proporcionados, el trabajo en gabinete para la Delimitación de Circunscripciones Uninominales, las recomendaciones del Taller realizado en Santa Cruz y la normativa legal vigente.

Que, en sesión de Sala Plena y previa consideración y análisis del Informe Técnico UGLE-INF. No. 018/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el Reglamento de Delimitación de Circunscripciones Uninominales, aprobó el informe de ajuste a la propuesta de delimitación de circunscripciones uninominales para el departamento de Potosí, correspondiendo dictar la siguiente resolución.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE. RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la Propuesta de **Delimitación de Circunscripciones Uninominales del Departamento de Potosí**, en base al Informe Técnico TEDP-UGLE No. 018/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, de acuerdo al siguiente detalle:

DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES UNINOMINALES AJUSTADA PARA EL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Nº Circun.	MUNICIPIO Y TIOC	POBLACIÓN MUNICIPIOS	POBLACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN	VARIACIÓN % RESPECTO A LA POBLACIÓN IDEAL
33 (*)	Ciudad de Potosí, Incluye la Parte Alta a partir de la Av. Sevilla hacia arriba, además incluye las zonas: Campamento Velarde, Villa Busch, Huachacalla, Eucaliptos, Villa Imperial, Chaca Chapini, La Chaca, Eucaliptos, Bella Vista, Eslabón Punta, Villa Cantumarca, Valle Hermoso, Cerro Verde, Rollo Pampa, Rollo Quchu, Villa Imperial, Campamento Velarde, Villa Busch (mismas que se encuentran en lado Oeste de la ciudad de Potosí). En el lado Este de la ciudad se incluyen las zonas: Difunta Correa, Segundo Puente, Karachipampa, Ex-Garita San Roque, Villa Armijo, Villa Rosario y Ticka Orcko, donde la línea ferrea esta actuando como límite natural de la circunscripción.	114.371	114.371	-6,52

Nº Circun.	MUNICIPIO Y TIOC	POBLACIÓN MUNICIPIOS	POBLACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN	VARIACIÓN % RESPECTO A LA POBLACIÓN IDEAL
34 (*)	Potosí (Parte baja de la ciudad y resto del municipio), incluye los distritos 9, 10, 11, 12 y parte del 17 , en los cuales se encuentran las siguientes zonas: Armando Alba, La Hoyada, Loyola, Barrio Lindo, Villa Urkupiña, Villa Tomas Frías, Villa Ladera Concepción, San Clemente, Chuquimia, Villa Armonia, Alto Bracamonte, Santa Fe, El Mojon, Loyola, Verde Olivo, Villa Magisterio, Las delicias, Villa Fatima, Batallon Tren, Ex Estacion Sucre, Jose Alonzo de Ibañez, Urb Catedral, Forestal, La Florida, Plan 40, Villa Libertad, Villa Banzer, Villa Imperial, Ciudad Satelite, Villa Esperanza, Villa Unificada, Villa Copacabana, Villa Venezuela, Buena Vista, Altura Rotonda, Nueva Jeruzalen, Villa Nazareth, El Paraiso, Santivañez, Vinto, Zona Circo, Villa Amanecer, Chullpa Ckasa Loma, San Ignacio de Loyola, Plan 700 y Tupac Katari. En la parte Oeste de la ciudad se incluyen en la circunscripción las zonas: Cantumarca, Achacana Loma, Quisiara, Las Lomas, Magisterio Rural, La Plata, 26 de Abril, San Miguel y Eslabón. En el lado Este de la ciudad se incluyen en la circunscripción todas las zonas que se encuentran por debajo de la línea férrea misma que se constituye en límite natural, las zonas son: 11 de Julio, 16 de Julio, 23 de Marzo, 27 de Diciembre, Cementerio General, Entre Rios, La Florida, Loyola, Loyola, Plan 700, Quepu Mayu, Ramos, San Ignacio de Loyola, Tupac Katari, Union, Urb Catedral, Verde Olivo, Villa 3 de Mayo, Villa Fatima, Villa Ladera Concvepcion y Villa Mecanicos.	103.965	115.084	-5,94
	Yocalla	11.119		
35	TinguiPAYa	28.829	127.613	4,31
	Betanzos	31.772		
	Chaquí	9.262		
	Tacobamba	14.208		
	Puna	16.350		
	Caiza D	12.891		
	Ckochas	14.301		
36 (**)	Urmiri	3.162	104.064	-14,94
	Uyuni	35.118		
	Tomave	7.811		
	Porco	14.626		
	Jatun Ayllu Yura	5.813		

6

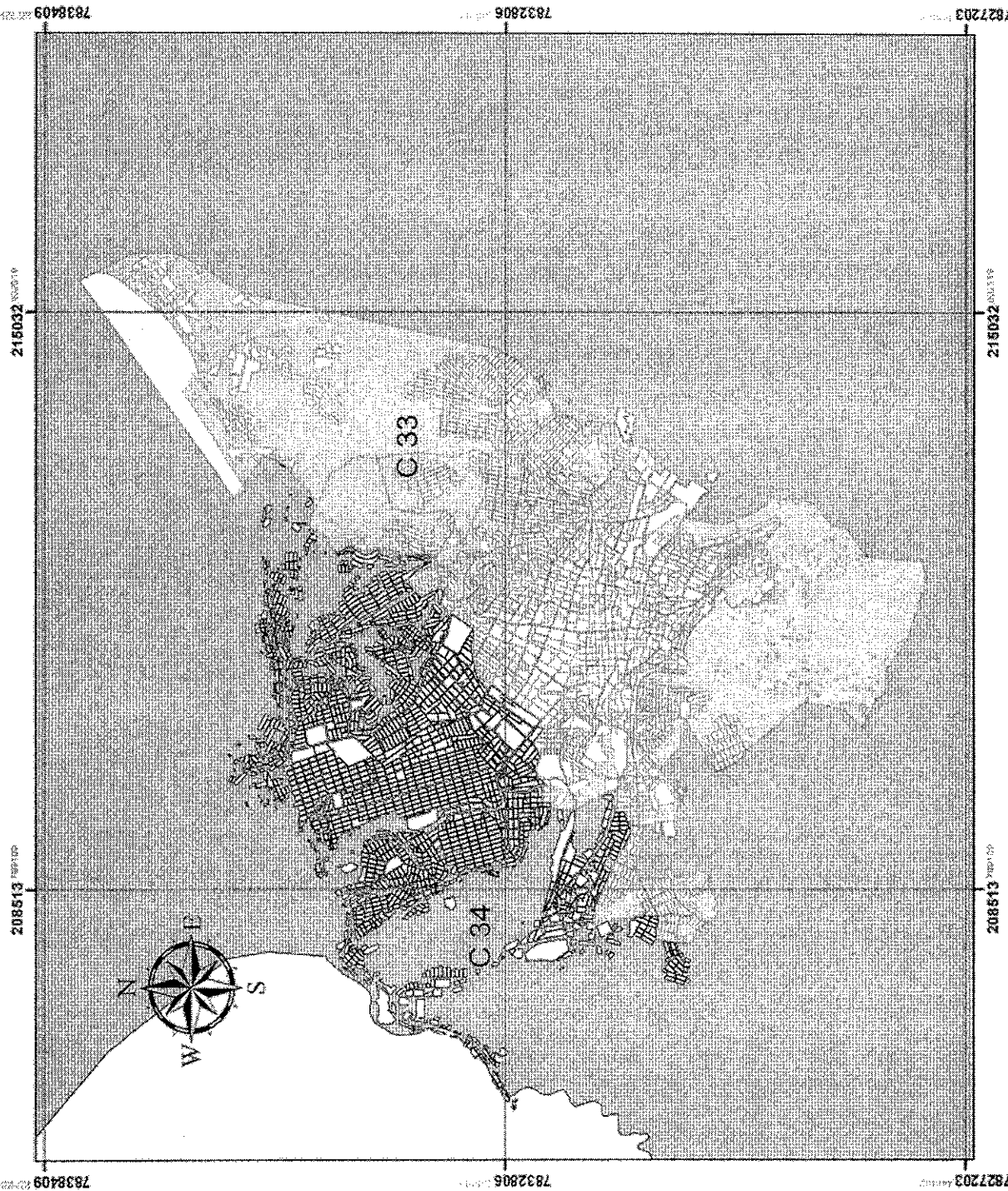
Nº Circun.	MUNICIPIO Y TIOC	POBLACIÓN MUNICIPIOS	POBLACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN	VARIACIÓN % RESPECTO A LA POBLACIÓN IDEAL
	Colcha K	12.638		
	San Pedro de Quemes	1.603		
	Mojinete	1.022		
	San Antonio de Esmoruco	1.941		
	Atocha	9.364		
	San Pablo de Lipez	3.136		
	San Agustín	2.119		
	Llica	4.150		
	Tahua	1.561		
37 (***)	Tupiza	45.531	134.015	9,54
	Cotagaita	29.070		
	Vitichi	10.102		
	Villazón	49.312		
38 (***)	Chayanta	16.008	129.931	6,20
	Llallagua	41.571		
	S.P. De Buena Vista	27.961		
	Toro Toro	10.719		
	Villa de Sacaca	17.188		
	Caripuyo	8.427		
	Arampampa	3.623		
	Acasio	4.434		
39 (****)	Uncía	22.673	131.341	7,35
	Chuquihuta	8.170		
	Colquechaca	16.163		
	Ravelo	16.728		
	Pocoata	32.307		
	Ocurí	14.367		
	San Pedro de Macha	20.933		

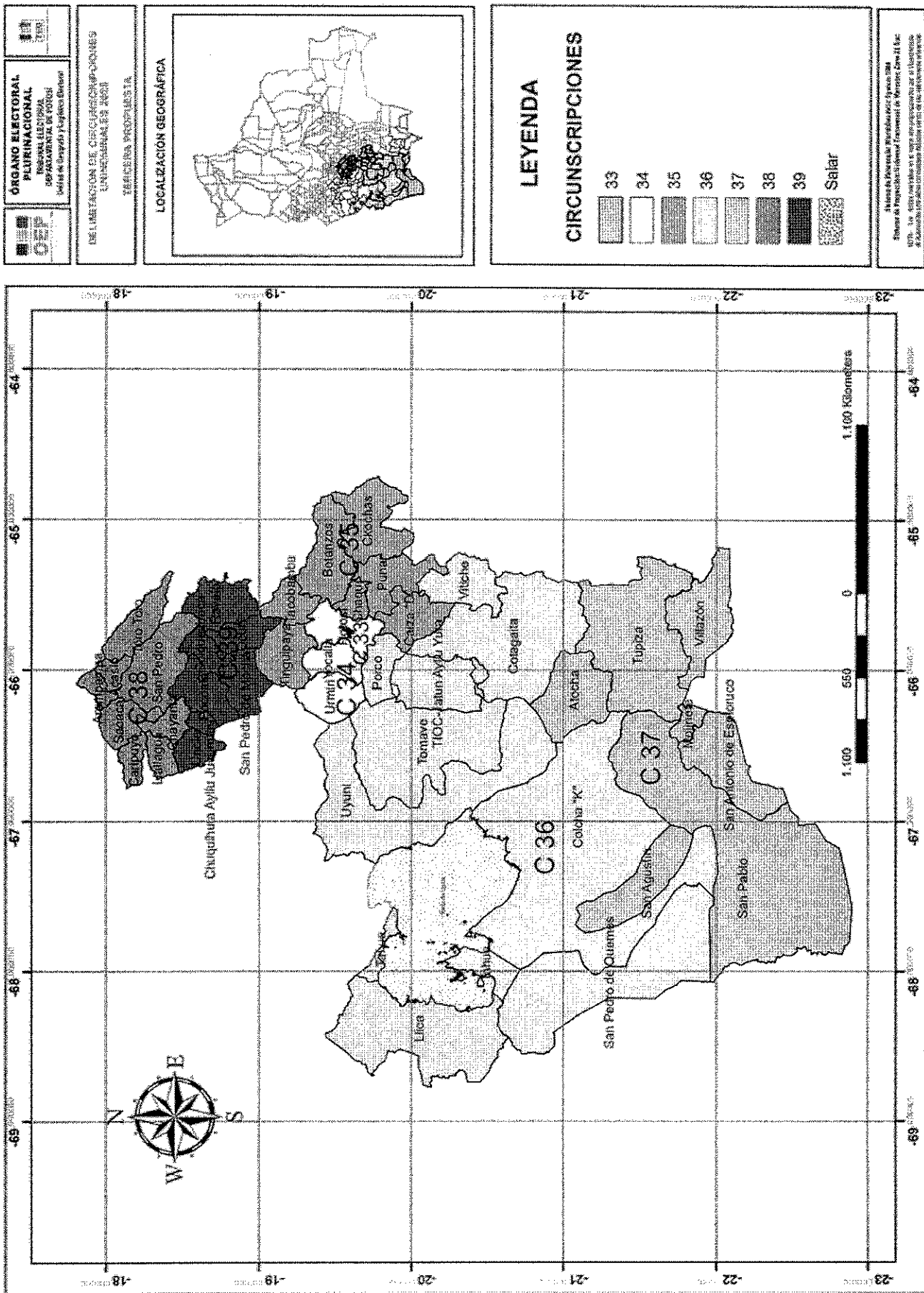
Fuente de los datos de Población: Instituto Nacional de Estadística (2024)



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

	ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Unidad de Chargeo y Logística Electoral	
IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES CAMPAÑA 2025		
REGISTRO DE DELIMITACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 33 AJUSTADA		
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 33		
MUNICIPIO DE POTOSÍ		
LEYENDA		
	Zonas_Circ_33_Ajustado	
	Manzanas_Pt	
	Municipio_Potosí	
Elaborado por: Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de Potosí, 2024. Se permite su uso para fines académicos y de investigación, siempre y cuando se cite la fuente original. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de Potosí.		





SEGUNDO.- REMITIR por la Unidad de Geografía y Logística del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la presente Resolución y los antecedentes a la Unidad de Geografía Electoral del Tribunal Supremo Electoral para los fines consiguientes.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

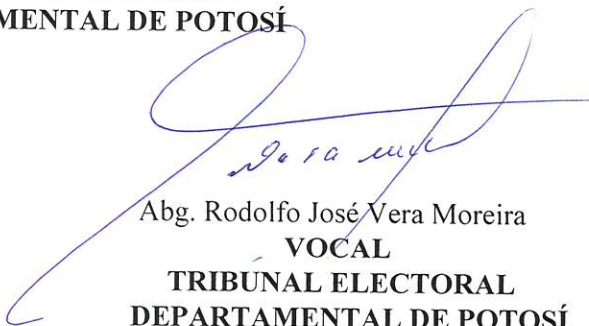
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

No firma el Vocal. Abg. Rolando Roger García Vargas por encontrarse en comisión oficial de viaje.

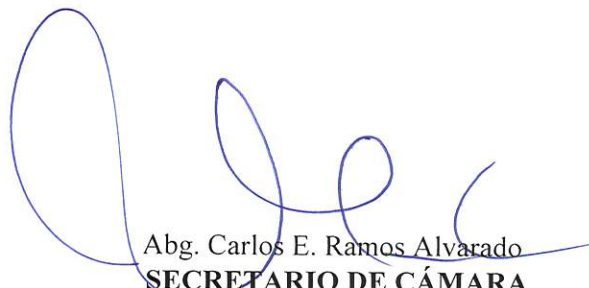
No firma la Vocal Lic. Giovanna Jael Coria Rentería por haber manifestado su desacuerdo con el informe.


MSc. Ing. Rocio Mamani Flores
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Lic. Jorge Arias Espinoza
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Abg. Rodolfo José Vera Moreira
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Ante mí:


Abg. Carlos E. Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TED-POTOSÍ

Cc/Arch. S.C.